



CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"



PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DROGAS

RESOLUCION Núm. CND-02-2022 que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Drogas.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos del Consejo Nacional de Drogas, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numeral 12, establece que ésta es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la función principal del Consejo Nacional de Drogas, es asesorar al Poder Ejecutivo en lo relativo a la problemática de las drogas de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Drogas (CND) tiene definida su Misión acorde a los objetivos definidos en el Art. 19, de la ley Núm. 50-88, del 30 de mayo de 1988, desarrollando estrategias y campaña nacional contra el consumo, distribución y tráfico de drogas ilícitas en la República Dominicana, abordando la naturaleza de sus funciones en la sede y los niveles desconcentrados, operados en función de su estructura organizativa;

CONSIDERANDO: Que el objetivo del Manual de Organización y Funciones es dotar al Consejo Nacional de Drogas (CND) de un instrumento de gestión que permita sistematizar y homogeneizar la denominación, clasificación, nivel jerárquico,





CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"



objetivo y base legal sobre la que se sustenta el desarrollo y cumplimiento de las funciones, las relaciones de dependencia de las unidades organizativas y de coordinación; así como su ubicación dentro de la estructura y las funciones que les corresponden;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Drogas, debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

VISTA:

- La Constitución Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTAS:

- Ley Núm. 105-87, que ordena colocar avisos en los aeropuertos, puertos, hoteles, restaurantes y lugares frecuentados por turistas, de fecha 25 de noviembre de 1987;
- Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, crea el Consejo Nacional de Drogas y sus modificaciones, del 30 de mayo de 1988,
- Ley Núm. 35-90, que modifica los Artículos 8, 15 y 45 y adiciona otro a la Ley Núm. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, de 5 de junio de 1990;
- Ley Núm. 26-91, del 13 de octubre de 1991, que obliga a toda persona, asociación, sociedad, comité o institución formada por particulares, empresas u organismos que surjan, con el propósito de contribuir, participar o dirigir campañas, cursos o programas, contra las Drogas, deberán proveerse como requisito previo indispensable de una autorización expedida por el Consejo Nacional de Drogas, antes del inicio de sus actividades;
- Ley Núm. 16-92, sobre el Código de Trabajo, del 29 de mayo de 1992;
- Ley Núm. 17-95 que introduce modificaciones a la Ley Núm. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, de 19 de septiembre de 1995;





CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"



- Ley Núm. 66-97, Orgánica de Educación de la República Dominicana, del 4 de febrero de 1997;
- Ley Núm. 22-01, que crea el Colegio Dominicano de Psicólogos (a), del 1ro. de febrero de 2001;
- Ley Núm. 87-01, que rige el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo de 2001;
- Ley Núm. 42-01, General de Salud, y crea el Sistema Nacional de Salud y su reglamento de aplicación, del 08 de marzo de 2001;
- Ley Núm. 139-01, de Educación Superior, Ciencias y Tecnología en República Dominicana, del 13 de agosto de 2001;
- Ley Núm. 72-02, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas;
- Ley Núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, del 22 de septiembre de 2002;
- Ley Núm. 136-2003, sobre el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003,
- Ley Núm. 567-05, de Tesorería Nacional, de 13 de diciembre de 2005;
- Ley Núm. 122-05, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) de la República Dominicana, del 8 de abril de 2005;
- Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre del 2006;
- Ley Núm. 340-06, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, de 18 de agosto de 2006;
- Ley Núm. 12-06, sobre Salud Mental, del 3 de febrero de 2006;
- Ley Núm. 449-06, que modifica la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de 06 de diciembre del 2006;
- Ley Núm. 498-06, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, de 27 de diciembre del 2006, y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;





CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"



- Ley Núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 05 de enero del 2007;
- Ley Núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero del 2007, y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 491-07;
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio, de Administración Pública, de 16 de enero de 2008;
- La Ley Núm. 196-11, 8 de agosto de 2011, Orgánica sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves y modifica el Art. 33 de la Ley Núm. 72-02 del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos.
- Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública, de fecha 9 de agosto del 2012;
- Ley Núm. 01-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de 25 de enero de 2012;
- Ley Núm. 155-17, Contra el Lavado de y el Financiamiento del Terrorismo de la República Dominicana.

VISTOS:

- Decreto Núm. 288-96, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 58-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas, del 3 de agosto de 1996;
- Decreto Núm. 434-07, sobre el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, del 18 de agosto de 2007;
- Decreto Núm. 749-08, que crea el Observatorio Dominicano de Drogas, del 26 de enero de 2010;





CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"



- Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), del 3 diciembre del 2013;
- Resolución Núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público, del 1 de julio del 2014;
- Resolución Núm.1-2014, que aprueba la Estructura Organizativa del Consejo Nacional de drogas, del 26 de agosto de 2014, refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP);
- Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos, del 1 de septiembre del año 2015;

El Presidente del Consejo Nacional de Drogas,
En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN Núm. CND-02-2022:

ARTÍCULO 1: Se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Drogas, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de todas las áreas organizativas que conforman la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas, aprobada por la Resolución núm. CND-05-2021, del 19 de noviembre del 2021, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Consejo.

ARTÍCULO 2: Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de las unidades organizativas del Consejo Nacional de Drogas, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.





CONSEJO NACIONAL DE DROGAS
REPÚBLICA DOMINICANA

INTEGRACIÓN, PREVENCIÓN Y SALUD
"Sumando Voluntades por el Bienestar Ciudadano"

ARTÍCULO 3: Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo del Consejo Nacional de Drogas, para que promueva la implementación, evaluación y actualización posterior del Manual de Organización y Funciones.

ARTÍCULO 4: Queda derogada en todas sus partes la Resolución 1-14 del 26 de agosto del 2014, que aprueba la estructura organizativa del Consejo Nacional de Drogas y la Resolución núm. 02-2016, del 14 de junio de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Drogas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de **Julio** del año Dos Mil Veintidós (2022).

Aprobada por:


Lic. JAIME MARTE MARTÍNEZ
Presidente de la Junta Directiva del CND y
Presidente del Consejo Nacional de Drogas.



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública:


Lic. DARIÓ CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública.

